



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE PETORCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICO Y/O PRIVADA

EXENTA N° 968 13.08.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, modificada por la Resolución N° 40, de 2017, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de iniciativas en el marco del "Programa de financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada"; en la Resolución Exenta N° 2.253, de 2017, que fijó selección de comunas en el marco del referido Programa, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Petorca y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Resolución Exenta N° 2.644, de 2017, que lo aprobó.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme los principios contemplados en la ley.

Que según dispone el artículo 13 de DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, tanto el Ministerio como sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 3 N° 12 de la Ley N° 21.045, fija como función del Ministerio impulsar la construcción, ampliación y habilitación de

infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país.

Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 684, de 2016 y sus modificaciones, del Consejo.

Que conforme lo anterior, se convocó a los municipios con menos de 50.000 habitantes que no contaban con un centro cultural, casa de la cultura, teatro o sala de teatro, quienes presentaron un Plan de gestión para la infraestructura propuesta o un Plan municipal de cultura, según corresponda, y un Programa arquitectónico.

Que dicha documentación fue evaluada por la Unidad de Infraestructura del Ministerio, conforme los criterios establecidos en la mencionada Resolución Exenta N° 684, de 2016, modificada por la Resolución N° 40, de 2017, resultando una nómina de postulaciones aprobadas que fue puesta en conocimiento de la autoridad respectiva para el proceso de selección, que finalmente se formalizó mediante Resolución Exenta N° 2.253, de 2017, del Consejo.

Que entre las comunas seleccionadas se encontraba Petorca, razón por la cual se procedió a la celebración de un Convenio de transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y la Ilustre Municipalidad de Petorca, con fecha 04 de diciembre de 2017, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.644, de 2017, del Consejo.

Que el inmueble materia del convenio correspondía a uno ubicado en calle Manuel Montt N°845, comuna de Petorca, inscrito a fojas 346, número 229, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca, correspondiente al año 2003.

Que con posterioridad, la Municipalidad solicitó el cambio del inmueble, el cual se encuentra conformado por los retazos siguientes: Inmueble 1, de propiedad municipal, inscrito a fojas 411, número 382, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 2, de propiedad municipal, inscrito a fojas 412, número 383, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 3, de propiedad municipal, inscrito a fojas 413, número 384, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 4, de propiedad municipal, inscrito a fojas 414, número 385, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 5, de propiedad municipal, inscrito a fojas 415, número 386, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; por cuanto el nuevo emplazamiento reuniría mejores características para desarrollar un parque comunal en el que se proyectará la infraestructura cultural.

Que la solicitud de la Municipalidad fue revisada por la jefatura de la Unidad de Infraestructura del Ministerio, emitiendo opinión favorable respecto del nuevo inmueble, atendidas las características informadas por el municipio.

Que en razón de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en tanto continuadora legal del Consejo, y la Ilustre Municipalidad de Petorca, acordaron firmar el anexo modificatorio que se detalla a continuación y que se entiende parte integrante del Convenio de transferencia de



recursos celebrado entre las partes, resultando necesaria la dictación del acto administrativo que apruebe tal modificación, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio de convenio suscrito con fecha 9 de julio de 2018, respecto del convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Petorca con fecha 04 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Valparaíso de Chile, a 9 de julio de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y la Ilustre Municipalidad De Petorca, representada por su Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, ambos domiciliados en Silva N° 225, comuna de Petorca, Región Valparaíso, en adelante "la Municipalidad".

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida Ley, establece como función del Ministerio el impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial y promover la capacidad de gestión asociada a infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.
- 2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.
- 3.- Que por su parte el artículo 9 de la Ley indica que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas coherentes con las políticas ministeriales para el desarrollo artístico y cultural del país, en los ámbitos de su competencia, encontrándose dentro de su competencia el desarrollo de la infraestructura cultural, descrita en el punto 1, y excluyéndose de su competencia las materias relacionados con patrimonio. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.
- 4.- Que para el cumplimiento del objetivo descrito, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempló en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para el



"Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 684, de 2016 y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

5.- Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, se modificó la referida Resolución Exenta N° 684, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciéndose que los recursos correspondientes a la citada asignación 002 sobre el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública y/o Privada" estarán destinados a aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo. Agregándose que uno de los mecanismos a través de los cuales se ejecutará el referido Programa será a través de convenios de transferencia de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes para la construcción y/o habilitación de infraestructuras culturales, conforme a las definiciones, requisitos y procedimiento que se indican en la misma resolución.

6.- Que conforme el procedimiento indicado en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, con su modificación dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Ministro Presidente del Consejo ya referido, convocó a los municipios con menos de 50.000 habitantes que no contaban con un Centro Cultural, Casa de la Cultura, Teatro o Sala de Teatro, los cuales presentaron un Plan de Gestión para la Infraestructura propuesta y/o un Plan Municipal de Cultura según correspondiera, y un Programa Arquitectónico.

7.- Que en consideración a lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 2.253, de 2017, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes se fijó la selección de comunas beneficiarias de este Programa, dentro de las cuales se encontraba la Municipalidad de Petorca.

8.- Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2017, se suscribió un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Municipio para la ejecución de una propuesta para realizar el diseño arquitectónico para la construcción de infraestructura cultural de la comuna de Petorca, en terrenos de propiedad municipal. Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.644, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

9.- Que en el convenio mencionado la Municipalidad se comprometió a realizar el diseño sobre un inmueble ubicado en calle Manuel Montt N°845, comuna de Petorca, inscrito a fojas 346, número 229 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca, correspondiente al año 2003, de propiedad de la Municipalidad y que conforme a los antecedentes analizados por el Consejo cumplía con los requisitos necesarios establecidos por las bases.

10.- Que con posterioridad, la Municipalidad solicitó el cambio del inmueble en el que se pretender desarrollar un parque comunal en el que se proyectará la infraestructura cultural que responda a los requerimientos de la comuna y a los establecidos por el Ministerio, el cual se conforma por los retazos siguientes: Inmueble 1, de propiedad municipal, inscrito a fojas 411, número 382, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 2, de propiedad municipal, inscrito a fojas 412, número 383, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 3, de propiedad municipal, inscrito a fojas 413, número 384, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 4, de propiedad municipal, inscrito a fojas 414, número 385, correspondiente al Registro

de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 5, de propiedad municipal, inscrito a fojas 415, número 386, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca. Dicha solicitud fue revisada por la jefatura de la Unidad de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la que luego de una revisión de antecedentes estimó favorable el cambio.

11.- Que en consideración a lo anterior, la actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes como continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la referida municipalidad acuerdan firmar el presente anexo al convenio principal y que se entiende como parte integrante de aquel, por tanto

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO.- CAMBIO DE INMUEBLE.

Las partes acuerdan que el proyecto de diseño arquitectónico se realizará en el inmueble en el que se pretende desarrollar un parque comunal en el que se proyectará la infraestructura cultural que responda a los requerimientos de la comuna y a los establecidos por el Ministerio, el cual se conforma por los retazos siguientes: Inmueble 1, de propiedad municipal, inscrito a fojas 411, número 382, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 2, de propiedad municipal, inscrito a fojas 412, número 383, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 3, de propiedad municipal, inscrito a fojas 413, número 384, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 4, de propiedad municipal, inscrito a fojas 414, número 385, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca; Inmueble 5, de propiedad municipal, inscrito a fojas 415, número 386, correspondiente al Registro de Propiedad Raíz del año 2017, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Petorca.

SEGUNDO.- PLAZO.

Las partes acuerdan en consideración a lo anterior, modificar los plazos establecidos en la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2017, sustituyéndose por los siguientes: "El inicio de los procedimientos de contratación a que se refiere la cláusula sexta del convenio deberá llevarse a cabo en un plazo de 40 (cuarenta) días corridos desde la fecha de suscripción del presente anexo.

El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados desde la fecha de celebración del contrato con la consultora de arquitectura o arquitecto.

Los plazos de revisión por parte del mandante y el Consejo no serán considerados para los efectos de computar el plazo de ejecución indicado".

TERCERO.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2017, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.644, de 2017, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes y cuyo objeto es la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades afines para la construcción y de una infraestructura cultural de carácter sostenible en el tiempo, de acuerdo a la propuesta presentada por la Municipalidad, la que incluye Plan de Gestión para la Infraestructura propuesta y un Programa Arquitectónico, los que fueron aprobados por la Unidad de Infraestructura del Consejo. Dicho proyecto se realizará en el inmueble individualizado en la cláusula precedente, en adelante "el inmueble".

CUARTO.- La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación la SUBSECRETARÍA, consta en el Decreto Supremo N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la personería de don Gustavo Valdenegro Rubillo para actuar en su carácter de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca y en su representación, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal



Electoral de la región de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

QUINTO.- El presente Anexo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO.- La Municipalidad deberá protocolizar este Anexo, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

"Hay firmas y timbres de Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca y Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución, totalmente tramitada, al expediente de la Resolución Exenta N° 2.644, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Resol N° 6/616.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento Jurídico
- Ilustre Municipalidad de Petorca, con domicilio en Silva N° 225, comuna de Petorca, Región Valparaíso.